ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA UNIÓN	**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** **MINIMA CUANTIA**

RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	**ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO:**	**FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO:**
Ever Zea Duque	Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	2 de marzo de 2025

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA

EL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, está interesado en recibir su oferta dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía conforme a los términos, condiciones y especificaciones establecidas en el presente documento.

De conformidad con el numeral 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 1° del Art. 2° de la ley 1150 de 2007 y el Art 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE LA UNION, realizó los correspondientes estudios previos justifican la presente invitación pública.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con lo señalado en los numerales 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para los procesos de mínima cuantía que deberán contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable
6. El análisis del riesgo y la forma mitigarlo.
7. Las garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación
8. La indicación si el proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo comercial

A su efecto el artículo 2.2.1.1.1.6.1. establece que La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad; los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

Los estudios previos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad selección.

La Alcaldía del Municipio de la Unión - Antioquia, en cumplimiento de los Principios Constitucionales y Administrativos de Responsabilidad, Eficiencia, Eficacia y Transparencia compilados e incorporados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y normas complementarias, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, ley 1955 de 2019 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las disposiciones civiles y comerciales que regulen la contratación estatal en Colombia, realizará procedimientos de selección, haciendo efectivos los principios de la función pública.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiaras.

La Alcaldía del Municipio de la Unión - Antioquia, le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: "*DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines*

(...)".

Los fines del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, la cual dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses de este, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

El Plan de Desarrollo Municipal *"La Unión somos todos"* se construye bajo el concepto de territorio y las dimensiones del desarrollo territorial; entendiendo el territorio no solamente como el espacio geográfico en el que tienen lugar las actividades económicas o sociales sino también como el conjunto de actores y agentes que lo habitan, con su organización social y política, su cultura e instituciones, así como el medio físico o medioambiental del mismo. Así mismo, consideramos que el punto de partida de nùestra estrategia de desarrollo municipal, se fundamenta en el esfuerzo de movilización y participación de los actores locales, fortaleciendo el capital social en el territorio; para ello se requiere de actividades de fortalecimiento de la administración local, el impulso de la cooperación público privada y de la coordinación eficiente de las diferentes instituciones públicas de los niveles de gobierno. De igual forma, el fomento de la cultura emprendedora local, con el fin de sentar bases sólidas para los procesos de innovación que se plantean de forma integral en la estrategia del plan.

El municipio de La Unión Antioquia con el fin de proyectar los procesos deportivos, que se participa en diferentes eventos a nivel regional, departamental y nacional, para lograr esta participación se requiere contar con el servicio de transporte terrestre de calidad en el que se incluyan los gastos de combustible, conductor, gastos de viaje, peajes e imprevistos para apoyar las actividades a realizar. Se elaboró el presente estudio previo de oportunidad y conveniencia, integrado por los acápites que a continuación se exponen, esperando de esta manera identificar la necesidad que motiva la suscripción de un contrato estatal, y en consecuencia, determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con el Municipio en la consecución de sus fines.

Basados en las políticas municipales y departamentales y dentro del marco de la Ley del _deporte 181 de 1995, para garantizar el acceso del individuo a la comunidad al conocimiento, y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, se establecen espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud, mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social.

La Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación se encarga de promover y contribuir en la formación de la cultura ciudadana y a la convivencia en el municipio de La Unión, a través del aprovechamiento del tiempo libre, mediante prácticas deportivas, recreativas y de actividad física, en espacios seguros y adecuados. Con la participación directa de la ciudadanía y la coordinación interinstitucional, difunde modelos de vida saludables y origina el bienestar social de todos los habitantes. Además, se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio de La Unión, mediante la promoción del deporte, la recreación y la actividad física como derechos, y con una administración eficiente y transparente de los recursos humanos, físicos y económicos

Por lo anterior la Secretaria de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, considera importante y adecuado el apoyo con transporte de los deportistas, entrenadores, directivos y usuarios que participan en representación del municipio en los diferentes eventos deportivos en lo que tiene participación el municipio de La Unión

En este sentido, el municipio de La Unión viene participando activamente de los eventos deportivos institucionales que promueve el Ministerio del Deporte e Indeportes Antioquia, esto en diferentes municipios del departamento y de

la nación, eventos en los que se participa en diferentes disciplinas deportivas, ramas y categorías, con seleccionados que requieren desplazarse a los municipios para cumplir con las competencias de acuerdo a los calendarios y cronogramas que emita Indeportes Antioquia quien es el ente rector del deporte en el departamento de Antioquia para el desarrollo de los eventos.

Es así que se requiere la contratación de una persona natural o jurídica para que realice el servicio de transporte (desplazamiento) para los diferentes seleccionados, entrenadores y delegados a los municipios donde se requiera, que brinde al municipio y a la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, las garantías necesarias para el desplazamiento y participación de los deportistas en las condiciones requeridas.

De igual manera, el contratista que se seleccione tendrá la obligación, consagrada en el numeral 4 del artículo 5 de la ley 80 de 1993, el cual establece que los contratistas "Garantizaran la calidad de los bienes y servicios contratados y responderá por ello, en el sentido de brindar el servicio de transporte deberán ser en el tiempo oportuno, y cumpliendo con las condiciones técnicas mínimas.

ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "LA UNIÓN SOMOS TODOS"

- **LINEA ESTRATEGICA:** 2. EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN.
- **PROGRAMA:** FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.
- **PROYECTO:** IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

- **CODIGO BPIN:** 202500000021091

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2. **OBJETO:** CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS, QUE REPRESENTAN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES A NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

ITEM	CLASES Y PRODUCTO A CONTRATAR	CLASIFICACIÓN UNSPSC
1	Transporte especial	78111900

2.1. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas que enmarcan los procedimientos, parámetros de calidad y demás condiciones técnicas requeridas por el Municipio para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El Municipio solicitará los servicios de transporte de acuerdo con sus necesidades y conforme a la programación de actividades deportivas. En consecuencia, el contratista acepta que la Entidad únicamente pagará los servicios efectivamente requeridos, autorizados y prestados a satisfacción.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

Para efectos de la presentación de la oferta económica, el proponente deberá cotizar los valores unitarios de los trayectos relacionados en la siguiente tabla, discriminados por tipo de vehículo:

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	LA UNION	ABEJORRAL				
2	LA UNION	ABRIAQUI				
3	LA UNION	ALEJANDRIA				
4	LA UNION	AMAGA				
5	LA UNION	AMALFI				
6	LA UNION	ANDES				
7	LA UNION	ANGELOPOLIS				
8	LA UNION	ANGOSTURA				
9	LA UNION	ANORI				
10	LA UNION	ANZA				
11	LA UNION	APARTADO				
12	LA UNION	ARBOLETES				
13	LA UNION	ARGELIA				
14	LA UNION	ARMENIA MANTEQUILLA				
15	LA UNION	BARBOSA				
16	LA UNION	BELMIRA				
17	LA UNION	BELLO				
18	LA UNION	BETANIA				
19	LA UNION	BETULIA				
20	LA UNION	BRICEÑO				
21	LA UNION	BURITICA				
22	LA UNION	CACERES				
23	LA UNION	CAICEDO				
24	LA UNION	CALDAS				
25	LA UNION	CAMPAMENTO				
26	LA UNION	CAÑASGORDAS				
27	LA UNION	CARACOLI				

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
28	LA UNION	CARAMANTA				
29	LA UNION	CAREPA				
30	LA UNION	CAROLINA DEL PRÍNCIPE				
31	LA UNION	CAUCASIA				
32	LA UNION	CHIGORODO				
33	LA UNION	CISNEROS				
34	LA UNION	CIUDAD BOLIVAR				
35	LA UNION	COCORNA				
36	LA UNION	CONCEPCION				
37	LA UNION	CONCORDIA				
38	LA UNION	COPACABANA				
39	LA UNION	DABEIBA				
40	LA UNION	DON MATIAS				
41	LA UNION	EBEJICO				
42	LA UNION	EL BAGRE				
43	LA UNION	EL CARMEN DE VIBORAL				
44	LA UNION	EL PEÑOL				
45	LA UNION	EL RETIRO				
46	LA UNION	EL SANTUARIO				
47	LA UNION	ENTRERRIOS				
48	LA UNION	ENVIGADO				
49	LA UNION	FREDONIA				
50	LA UNION	FRONTINO				
51	LA UNION	GIRALDO				
52	LA UNION	GIRARDOTA				
53	LA UNION	GOMEZ PLATA				
54	LA UNION	GRANADA				
55	LA UNION	GUADALUPE				
56	LA UNION	GUARNE				

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
57	LA UNION	GUATAPE				
58	LA UNION	HELICONIA				
59	LA UNION	HISPANIA				
60	LA UNION	ITAGUI				
61	LA UNION	ITUANGO				
62	LA UNION	JARDIN				
63	LA UNION	JERICO				
64	LA UNION	LA CEJA				
65	LA UNION	LA ESTRELLA				
66	LA UNION	LA PINTADA				
67	LA UNION	LA UNION ZONA URBANO				
68	LA UNION	LIBORINA				
69	LA UNION	MACEO				
70	LA UNION	MARINILLA				
71	LA UNION	MEDELLIN				
72	LA UNION	MONTEBELLO				
73	LA UNION	MUTATA				
74	LA UNION	NARIÑO				
75	LA UNION	NECHÍ				
76	LA UNION	NECOCLI				
77	LA UNION	OLAYA				
78	LA UNION	PEQUE				
79	LA UNION	PTO BERRÍO				
80	LA UNION	PTO NARE				
81	LA UNION	PTO TRIUNFO				
82	LA UNION	PUEBLO RICO				
83	LA UNION	REMEDIOS				
84	LA UNION	RIONEGRO				
85	LA UNION	SABANALARGA				
86	LA UNION	SABANETA				

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
87	LA UNION	SALGAR				
88	LA UNION	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA				
89	LA UNION	SAN CARLOS				
90	LA UNION	SAN FRANCISCO				
91	LA UNION	SAN JERONIMO				
92	LA UNION	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA				
93	LA UNION	SAN LUIS				
94	LA UNION	SAN JUAN DE URABA				
95	LA UNION	SAN PEDRO MILAGROS				
96	LA UNION	SAN PEDRO DE URABÁ				
97	LA UNION	SAN RAFAEL				
98	LA UNION	SAN ROQUE				
99	LA UNION	SAN VICENTE				
100	LA UNION	SEGOVIA				
101	LA UNION	SONSON				
102	LA UNION	SOPETRAN				
103	LA UNION	SANTA BÁRBARA				
104	LA UNION	SANTA FE DE ANTIOQUIA				
105	LA UNION	SANTA ROSA DE OSOS				
106	LA UNION	STO DOMINGO				
107	LA UNION	TAMESIS				
108	LA UNION	TARAZA				
109	LA UNION	TARSO				
110	LA UNION	TITIRIBI				
111	LA UNION	TOLEDO				
112	LA UNION	TURBO				
113	LA UNION	URAMITA				
114	LA UNION	URRAO				

ITEM	ORIGEN	DESTINO	BUS 40 PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
115	LA UNION	VALDIVIA				
116	LA UNION	VALPARAISO				
117	LA UNION	VEGACHI				
118	LA UNION	VENECIA				
119	LA UNION	YALI				
120	LA UNION	YARUMAL				
121	LA UNION	YOLOMBO				
122	LA UNION	YONDO				
123	LA UNION	ZARAGOZA				

- Todos los trayectos tienen como origen de salida el Municipio de La Unión, Antioquia. Cuando los deportistas, entrenadores o delegados no regresen el mismo día y el vehículo deba retornar posteriormente por ellos, el trayecto de regreso se reconocerá y pagará al setenta por ciento (70%) del valor unitario del trayecto correspondiente.

- Los anteriores corresponden a los trayectos base definidos por la Administración Municipal para efectos de estructurar la oferta económica y establecer los precios unitarios del servicio. La ejecución del contrato se realizará conforme a los servicios efectivamente requeridos por la Entidad, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

- La oferta económica deberá presentarse con una cantidad unitaria de uno (1) para cada trayecto y tipo de vehículo, con el fin de establecer el respectivo valor unitario. La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los precios unitarios ofertados, y el contrato se adjudicará al proponente que presente la oferta de menor valor, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones exigidas en la invitación pública.

- El oferente deberá cotizar la totalidad de los ítems previstos en la tabla. En ningún caso los valores unitarios ofertados podrán superar los valores unitarios de referencia establecidos por la Entidad en el presupuesto oficial; tampoco la sumatoria total de la propuesta podrá superar el valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo. El valor total de la propuesta tendrá efectos únicamente para la evaluación económica de las ofertas.

- Podrán presentar oferta las personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y habilitadas por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio de transporte especial, cuyo objeto o actividad económica sea compatible con el objeto del presente proceso de selección. Las propuestas se evaluarán incluyendo el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar.

- El oferente interesado deberá acreditar su domicilio de operaciones en un radio no mayor a 35 km ubicado en el oriente antioqueño, lo cual podrá validarse con el certificado de existencia y representación legal y/o contrato de arrendamiento de inmueble comercial. Lo anterior, ya que todos los viajes parten del municipio del municipio de La Unión, y es estrictamente necesario contar con tiempo de respuesta supremamente expedito, como reiteradamente se presentan las necesidades del municipio, lo anterior exigido conforme a la naturaleza jurídica del contrato estatal que a bien será adjudicado.

- El proponente deberá verificar integralmente los estudios previos y la invitación pública, toda vez que estos documentos se complementan entre sí. Con la presentación de la propuesta se entenderá que conoce, estudió y acepta las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas establecidas en dichos documentos. El proponente seleccionado acepta que el Municipio podrá requerir servicios de manera parcial, de acuerdo con sus necesidades, y que los pagos se efectuarán de forma parcial conforme a los servicios efectivamente solicitados, prestados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro con sus respectivos soportes.

- Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, de conformidad con el literal c) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se aceptará la oferta del proponente que presente la oferta económica más baja, siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en la invitación. Para efectos de evaluar el precio el proponente deberá ofertar con los respectivos análisis de precios unitarios. La oferta económica, por ser único criterio de evaluación no podrá subsanarse

ALCANCE: El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

El contratista, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de transporte requerido por el Municipio, en los términos, hora y lugar previamente señalados por el supervisor del contrato.
2. Realizar el transporte de los deportistas, profesores, entrenadores y demás personas que tengan relación con el desarrollo de actividades deportivas, siguiendo todas las recomendaciones de seguridad y acatando las normas de tránsito vigentes.
3. Realizar el cubrimiento de las rutas establecidas por el Municipio, en los días y horarios previamente señalados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO. En caso de requerirse la prestación del servicio para una ruta no definida o no incluida en la invitación pública, el contratista deberá allegar al Municipio, previo a la prestación del servicio, una cotización técnicamente justificada, tomando como referencia los costos de los trayectos o municipios más cercanos incluidos en la invitación pública. Dicha cotización deberá contar con aprobación previa del supervisor del contrato, una vez efectuado el respectivo análisis de mercado.

4. Mantener los buses y/o busetas con los cuales prestará el servicio en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y de seguridad, y con la documentación vigente y al día, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual y demás pólizas a que haya lugar, así como la habilitación vigente para la prestación del servicio de transporte especial.

5. El contratista antes de prestar el servicio, deberá allegar al Municipio, copia de los documentos del vehículo o vehículos que se utilizaran para el trasporte, con el fin de que el supervisor del contrato verifique la vigencia de los mismos.

 PARAGRAFO: Si llegara a ocurrir una eventualidad mecánica con alguno de los vehículos, el contratista deberá garantizar que el servicio se preste en el menor tiempo posible, reemplazando el mismo, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. Allegar al Municipio el documento donde conste la habilitación otorgada por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio. En los casos excepcionales en que se utilicen vehículos vinculados o asociados a otra empresa de transporte debidamente habilitada, se deberá contar con autorización previa del Municipio y allegar el respectivo convenio de colaboración empresarial, de conformidad con la normatividad vigente.

7. Presentar, para cada servicio prestado, una planilla o relación de viaje en la que conste como mínimo: fecha del recorrido, destino o recorrido, tipo de vehículo y placa, nombre del funcionario que solicita el servicio, firma del funcionario, nombre del conductor, firma del conductor y número de usuarios transportados. Así:

FECHA RECORRIDO	*DESTINO (RECORRIDO)*	*TIPO DE VEHÍCULO Y PLACA*	*NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE SOLICITA EL SERVICIO*	*FIRMA DEL FUNCIONARIO*	*NOMBRE DEL CONDUCTOR*	*FIRMA DEL CONDUCTOR*

8. Radicar las facturas/cuentas de cobro por los servicios prestados con el respectivo certificado del supervisor de haber cumplido a satisfacción el servicio.

9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

10. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.

11. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.

12. Contar con disponibilidad para prestación del servicio de transporte terrestre, a cualquier hora del día, todos los días de la semana, incluyendo sábados, domingos y festivos; sin que ello implique un valor adicional, habilitando una línea de teléfono o teléfono celular para tal efecto.

13. Contar con disponibilidad para prestar el servicio conforme a la programación de actividades deportivas y a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, incluyendo, cuando se requiera, días sábados, domingos y festivos, sin que ello genere reconocimiento de valores adicionales distintos a los precios unitarios ofertados.

14. El contratista deberá mantener en absoluta reserva y confidencialidad las solicitudes realizadas.

15. Póliza de responsabilidad civil independiente de la relacionada con la modalidad del servicio, que cubra estrictamente los riesgos asociados al tipo de contrato.

16. Estará a cargo del contratista el pago de los peajes, el combustible y mantenimiento a todos los vehículos, así como el suministro de aceite, lubricación, eléctricos y sincronización oportuna, sanciones por infracciones y la totalidad de los costos por reparación, viáticos y manutención del conductor, parqueaderos y en general todos los gastos y costos asociados con el uso de los vehículos.

17. Los vehículos destinados a la ejecución del contrato deberán estar habilitados para la prestación del servicio de transporte especial, contar con placa blanca y portar el equipo de carretera y de atención de emergencias exigido por la normatividad vigente

18. Tratar a los usuarios con amabilidad y respeto.

19. Mantener al día todos los documentos exigidos por el Ministerio de Transporte y la normatividad vigente para la prestación del servicio, tanto de la empresa como de los vehículos y conductores que ejecuten el contrato. Los vehículos deberán contar con SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas y demás documentos de ley vigentes; y los conductores deberán portar licencia de conducción vigente y acorde con la categoría del vehículo, así como los demás documentos exigibles para la prestación del servicio.

20. Verificar, antes de la prestación de cada servicio, que el vehículo asignado y el conductor cumplan con la totalidad de requisitos legales y reglamentarios para operar, incluyendo la vigencia de los documentos consultables en los sistemas oficiales correspondientes, así como la inexistencia de novedades que afecten la prestación del servicio. Igualmente, deberá portar el extracto del contrato o el documento equivalente exigido por la normatividad aplicable, cuando haya lugar.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN

El Municipio de la Unión, se obliga a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información, instrucciones y requerimientos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

2. Designar un supervisor para ejercer el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, así como mantener la interlocución permanente y directa con el contratista.

3. Solicitar oportunamente la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y conforme a las condiciones definidas en el proceso contractual. Esta adición es coherente con el propio documento, que dice que el Municipio solicitará los transportes requeridos según la necesidad y que solo cancelará los servicios efectivamente requeridos.

4. Ejercer el control y la supervisión sobre la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y expidiendo, a través del supervisor, las constancias o certificaciones de recibido a satisfacción cuando haya lugar. Esta adición ayuda a amarrar mejor la obligación del contratista de radicar la cuenta con certificado del supervisor.

5. Pagar al contratista en la forma y términos pactados, una vez se verifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se presente la factura o cuenta de cobro con sus soportes y exista disponibilidad presupuestal. Esto recoge y ordena lo que ya traen tus dos versiones.

LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y - Decreto 1860 de 2021.

Decreto. 1082/2015.- Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables. frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Atendiendo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, al presente proceso de selección le es aplicable la convocatoria limitada a mipyme, en caso de cumplirse con lo establecido en el ibídem:

"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Teniendo en cuenta lo precedente, se podrá limitar el presente proceso de selección y en la fecha indicada en el cronograma de este proceso, se presentan al menos dos (2) solicitudes de limitación que cumplan con lo establecido en el artículo anterior y que se encuentren domiciliados en el Departamento de Antioquia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o RUT, según el caso.

2. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DE COTIZACIÓN:

El valor estimado del contrato fue calculado y establecido de conformidad con los estudios de mercado adelantado por la entidad consultado comerciantes de la zona así.

Al respecto la entidad adelanto el respectivo estudio económico consultado a comerciantes de la zona que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio, con el fin de realizar un análisis de precios y costos de los elementos y servicios requeridos. Para lo cual, presentaron cotizaciones con las que soportaron los análisis de precios del mercado de la siguiente manera:
Los valores de los estudios de mercado no contemplan deducciones municipales.

NOTA: Los anteriores son los requerimientos y especificaciones de los bienes requeridos por la administración, con el propósito de establecer los precios unitarios de cada uno de los elementos para su requerimiento por parte de la entidad hasta agotar el valor del presupuesto oficial a los precios de la oferta ganadora o terminación del plazo del contrato.

En consideración la oferta económica deberá ser superada a cantidades unitarios (1) a fin de establecer el valor de cada servicio y se adjudica el contrato a la oferta por el total del presupuesto oficial cuya suma de precios unitarios sea la más económica, en todo caso de presentarse la oferta con cantidades la entidad no la tendrá en cuenta y la descalificara.

ACLARACION ESENCIAL: Los oferentes deben presentar sus ofertas de conformidad con las cantidades que se indican en el cuadro, LAS CUALES SON APENAS UNA APROXIMACION DE LO REQUERIDO, pues es claro que las necesidades en esta materia son de imposible planeación.

Por ello, a pesar de la oferta que presentan, entienden y aceptan que el número de viajes puede variar, así como los destinos.

En caso de que se presente necesidad de transporte a un sitio que no aparece en el cuadro, los oferentes están en obligación de prestarlo con cargo al contrato, previa definición de la tarifa, por escrito entre ambas partes.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M.L/C. ($49.000.000)**, con cargo a la disponibilidad presupuestal número N° 286 del 02 de marzo de 2026, rubro 2.3.2.02.02.006.02.01.01 denominado beneficiarios transporte de deportistas y el rubro 2.3.2.02.02.009.06.01.05 denominado fortalecimiento a la actividad física la recreación y el deporte, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para la adquisición de los siguientes servicios a los precios del estudio de mercado.

Teniendo en cuenta que la oferta seleccionada debe contemplar la descripción del insumo y/o servicio, unidad de medida, valor unitario, el IVA y valor total, y demás condiciones comerciales, donde el proponente se compromete a suministrar y/o prestar productos de primera calidad, de acuerdo con los requerimientos en ítem.

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

ITEM	DESTINO	BUS 40PASAJEROS	BUSETA 24 PASAJEROS	BUSETA 19 PASAJEROS	BUSETA 14 PASAJEROS
1	ABEJORRAL	$ 2.538.049	$ 2.105.858	$ 1.766.270	$ 1.547.306
2	ABRIAQUI	$ 4.459.851	$ 3.720.157	$ 3.183.081	$ 2.904.484
3	ALEJANDRIA	$ 3.279.153	$ 2.822.471	$ 2.388.929	$ 2.107.812
4	AMAGA	$ 3.006.640	$ 2.567.858	$ 2.189.427	$ 1.913.616
5	AMALFI	$ 4.161.630	$ 3.550.237	$ 3.092.384	$ 2.774.478
6	ANDES	$ 3.806.229	$ 3.297.209	$ 2.703.072	$ 2.421.359
7	ANGELOPOLIS	$ 3.039.272	$ 2.631.509	$ 2.236.965	$ 2.000.483
8	ANGOSTURA	$ 4.054.397	$ 3.478.679	$ 2.993.884	$ 2.647.369
9	ANORI	$ 4.421.731	$ 3.765.179	$ 3.240.580	$ 2.880.559
10	ANZA	$ 3.248.188	$ 2.802.168	$ 2.354.264	$ 2.061.899
11	APARTADO	$ 5.282.696	$ 4.604.982	$ 4.061.542	$ 3.452.098
12	ARBOLETES	$ 6.728.269	$ 5.731.643	$ 5.050.208	$ 4.612.605
13	ARGELIA	$ 4.508.153	$ 3.855.208	$ 3.467.822	$ 3.212.044
14	ARMENIA MANTEQUILLA	$ 3.077.661	$ 2.581.587	$ 2.174.854	$ 1.888.996
15	BARBOSA	$ 2.728.453	$ 2.227.788	$ 1.861.612	$ 1.619.750
16	BELMIRA	$ 3.122.383	$ 2.683.956	$ 2.293.310	$ 1.998.270
17	BELLO	$ 2.299.988	$ 1.917.148	$ 1.594.109	$ 1.391.060
18	BETANIA	$ 3.567.026	$ 3.046.129	$ 2.477.563	$ 2.227.830
19	BETULIA	$ 3.890.232	$ 3.311.011	$ 2.853.546	$ 2.548.638
20	BRICEÑO	$ 2.370.627	$ 1.851.065	$ 1.642.911	$ 1.367.668
21	BURITICA	$ 3.494.647	$ 3.002.562	$ 2.552.783	$ 2.252.370
22	CACERES	$ 4.959.689	$ 4.318.866	$ 3.746.524	$ 3.410.912
23	CAICEDO	$ 3.534.384	$ 3.015.596	$ 2.566.365	$ 2.251.821
24	CALDAS	$ 2.513.813	$ 2.186.077	$ 1.817.025	$ 1.597.640
25	CAMPAMENTO	$ 3.373.683	$ 2.878.398	$ 2.487.739	$ 2.203.302
26	CAÑASGORDAS	$ 2.669.608	$ 2.269.712	$ 1.955.850	$ 1.745.581
27	CARACOLI	$ 4.082.995	$ 3.493.028	$ 2.995.291	$ 2.731.751
28	CARAMANTA	$ 2.741.101	$ 2.346.527	$ 2.008.556	$ 1.801.155
29	CAREPA	$ 5.320.449	$ 4.509.047	$ 3.967.149	$ 3.635.495

30	CAROLINA DEL PRÍNCIPE	$ 3.526.137	$ 3.071.433	$ 2.577.191	$ 2.269.382
31	CAUCASIA	$ 5.296.471	$ 4.488.069	$ 3.940.433	$ 3.617.662
32	CHIGORODO	$ 5.239.029	$ 4.432.733	$ 3.911.171	$ 3.579.731
33	CISNEROS	$ 3.577.023	$ 3.033.659	$ 2.582.360	$ 2.300.206
34	CIUDAD BOLIVAR	$ 4.026.247	$ 3.446.747	$ 2.964.991	$ 2.660.117
35	COCORNA	$ 2.651.556	$ 2.299.253	$ 1.919.975	$ 1.668.249
36	CONCEPCION	$ 3.033.550	$ 2.611.118	$ 2.194.268	$ 1.944.630
37	CONCORDIA	$ 3.174.602	$ 2.729.126	$ 2.312.381	$ 2.053.664
38	COPACABANA	$ 2.510.550	$ 2.188.817	$ 1.819.514	$ 1.599.100
39	DABEIBA	$ 3.120.922	$ 2.667.599	$ 2.299.660	$ 2.062.279
40	DON MATIAS	$ 2.858.194	$ 2.518.544	$ 2.071.849	$ 1.820.461
41	EBEJICO	$ 2.940.784	$ 2.542.522	$ 2.138.690	$ 1.870.529
42	EL BAGRE	$ 5.392.512	$ 4.585.095	$ 4.029.067	$ 3.675.131
43	EL CARMEN DE VIBORAL	$ 1.723.556	$ 1.505.798	$ 1.215.841	$ 1.041.119
44	EL PEÑOL	$ 2.633.492	$ 2.282.169	$ 1.909.141	$ 1.677.889
45	EL RETIRO	$ 1.690.729	$ 1.477.963	$ 1.191.781	$ 1.016.137
46	EL SANTUARIO	$ 2.235.175	$ 1.943.890	$ 1.600.151	$ 1.367.190
47	ENTRERRIOS	$ 3.031.921	$ 2.611.651	$ 2.202.551	$ 1.956.595
48	ENVIGADO	$ 2.458.016	$ 2.064.492	$ 1.695.171	$ 1.489.521
49	FREDONIA	$ 3.081.393	$ 2.742.926	$ 2.240.432	$ 1.949.909
50	FRONTINO	$ 3.181.274	$ 2.713.295	$ 2.340.950	$ 2.102.869
51	GIRALDO	$ 2.708.573	$ 2.320.315	$ 1.993.444	$ 1.745.978
52	GIRARDOTA	$ 2.641.266	$ 2.298.913	$ 1.920.055	$ 1.684.915
53	GOMEZ PLATA	$ 2.417.935	$ 2.076.968	$ 1.763.010	$ 1.543.193
54	GRANADA	$ 2.389.434	$ 2.073.453	$ 1.698.088	$ 1.485.637
55	GUADALUPE	$ 3.749.765	$ 3.215.498	$ 2.744.251	$ 2.419.707
56	GUARNE	$ 1.753.177	$ 1.538.814	$ 1.236.443	$ 1.049.197
57	GUATAPE	$ 3.609.459	$ 3.094.855	$ 2.638.584	$ 2.338.652
58	HELICONIA	$ 2.776.976	$ 2.408.243	$ 2.009.690	$ 1.742.746
59	HISPANIA	$ 3.590.439	$ 3.134.674	$ 2.496.135	$ 2.240.413
60	ITAGUI	$ 2.459.032	$ 2.067.823	$ 1.698.250	$ 1.491.605

61	ITUANGO	$ 3.725.300	$ 3.174.166	$ 2.754.496	$ 2.434.342		
62	JARDIN	$ 4.307.896	$ 3.681.406	$ 3.167.341	$ 3.012.191		
63	JERICO	$ 4.004.515	$ 3.428.212	$ 2.939.600	$ 2.627.137		
64	LA CEJA	$ 1.731.420	$ 1.509.421	$ 1.210.721	$ 1.034.458		
65	LA ESTRELLA	$ 2.581.064	$ 2.244.140	$ 1.868.210	$ 1.645.236		
66	LA PINTADA	$ 3.296.215	$ 2.835.417	$ 2.457.096	$ 2.152.062		
67	LA UNION ZONA URBANO	$ 1.212.853	$ 1.009.117	$ 769.827	$ 610.964		
68	LIBORINA	$ 2.388.443	$ 2.093.147	$ 1.742.432	$ 1.547.799		
69	MACEO	$ 2.745.512	$ 2.351.215	$ 2.012.505	$ 1.801.088		
70	MARINILLA	$ 1.753.157	$ 1.538.827	$ 1.236.478	$ 1.049.638		
71	MEDELLIN	$ 2.136.924	$ 1.860.545	$ 1.525.539	$ 1.310.049		
72	MONTEBELLO	$ 2.903.812	$ 2.499.454	$ 2.102.931	$ 1.864.094		
73	MUTATA	$ 4.840.217	$ 4.167.576	$ 3.597.912	$ 3.254.754		
74	NARIÑO	$ 3.613.018	$ 3.111.357	$ 2.742.602	$ 2.487.070		
75	NECHÍ	$ 8.256.222	$ 7.254.198	$ 6.292.103	$ 5.818.292		
76	NECOCLI	$ 6.219.067	$ 5.462.505	$ 4.745.107	$ 4.315.752		
77	OLAYA	$ 2.174.622	$ 1.857.381	$ 1.517.983	$ 1.321.554		
78	PEQUE	$ 3.328.627	$ 2.842.231	$ 2.454.179	$ 2.207.253		
79	PTO BERRÍO	$ 5.520.492	$ 4.731.870	$ 4.114.067	$ 3.724.627		
80	PTO NARE	$ 5.427.031	$ 4.653.456	$ 4.042.437	$ 3.697.346		
81	PTO TRIUNFO	$ 4.794.132	$ 4.095.500	$ 3.537.117	$ 3.185.261		
82	PUEBLO RICO	$ 2.552.767	$ 2.185.277	$ 1.829.297	$ 1.593.785		
83	REMEDIOS	$ 3.147.517	$ 2.688.040	$ 2.316.831	$ 2.076.071		
84	RIONEGRO	$ 1.687.500	$ 1.538.599	$ 1.236.286	$ 1.049.470		
85	SABANALARGA	$ 3.672.069	$ 3.126.798	$ 2.712.831	$ 2.440.842		
86	SABANETA	$ 2.457.392	$ 2.064.705	$ 1.695.350	$ 1.490.567		
87	SALGAR	$ 3.598.373	$ 3.087.212	$ 2.630.737	$ 2.286.044		
88	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	$ 2.806.142	$ 2.403.433	$ 2.059.112	$ 1.819.057		
89	SAN CARLOS	$ 3.656.232	$ 3.138.642	$ 2.665.135	$ 2.357.003		
90	SAN FRANCISCO	$ 3.597.544	$ 3.019.672	$ 2.551.362	$ 2.291.909		
91	SAN JERONIMO	$ 2.814.291	$ 2.428.981	$ 2.037.436	$ 1.313.706		

92	SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA	$ 2.729.302	$ 2.337.141	$ 2.000.765	$ 1.763.458
93	SAN LUIS	$ 3.109.800	$ 2.650.804	$ 2.243.550	$ 1.955.797
94	SAN JUAN DE URABA	$ 7.109.983	$ 5.754.698	$ 5.079.851	$ 4.486.915
95	SAN PEDRO MILAGROS	$ 2.923.894	$ 2.385.044	$ 1.999.301	$ 1.688.955
96	SAN PEDRO DE URABÁ	$ 9.287.655	$ 7.974.061	$ 6.959.765	$ 6.424.361
97	SAN RAFAEL	$ 3.436.682	$ 2.958.683	$ 2.511.051	$ 2.203.649
98	SAN ROQUE	$ 3.537.934	$ 3.035.664	$ 2.543.000	$ 2.225.176
99	SAN VICENTE	$ 2.289.987	$ 1.990.101	$ 1.643.688	$ 1.413.784
100	SEGOVIA	$ 4.827.221	$ 4.119.059	$ 3.560.078	$ 3.147.908
101	SONSON	$ 2.115.999	$ 1.812.509	$ 1.491.132	$ 1.345.194
102	SOPETRAN	$ 2.048.117	$ 1.762.127	$ 1.485.910	$ 1.308.505
103	SANTA BÁRBARA	$ 2.942.325	$ 2.536.430	$ 2.114.075	$ 1.839.759
104	SANTA FE DE ANTIOQUIA	$ 2.927.090	$ 2.517.613	$ 2.122.982	$ 1.869.522
105	SANTA ROSA DE OSOS	$ 3.080.653	$ 2.652.562	$ 2.216.177	$ 1.928.660
106	STO DOMINGO	$ 3.181.534	$ 2.737.470	$ 2.296.551	$ 2.020.433
107	TAMESIS	$ 4.954.330	$ 4.224.639	$ 3.805.513	$ 3.266.454
108	TARAZA	$ 4.255.290	$ 3.579.783	$ 3.111.550	$ 2.820.068
109	TARSO	$ 2.483.404	$ 2.138.111	$ 1.813.076	$ 1.608.161
110	TITIRIBI	$ 3.064.970	$ 2.663.139	$ 2.233.631	$ 1.946.659
111	TOLEDO	$ 3.223.573	$ 2.752.045	$ 2.374.207	$ 2.117.287
112	TURBO	$ 6.038.631	$ 5.112.220	$ 4.502.288	$ 4.012.483
113	URAMITA	$ 3.913.941	$ 3.355.139	$ 2.917.250	$ 2.652.170
114	URRAO	$ 3.791.096	$ 3.229.125	$ 2.803.558	$ 2.543.163
115	VALDIVIA	$ 5.290.378	$ 4.515.766	$ 3.911.318	$ 3.480.933
116	VALPARAISO	$ 3.643.312	$ 3.125.448	$ 2.647.363	$ 2.358.150
117	VEGACHI	$ 4.864.310	$ 4.148.917	$ 3.585.887	$ 3.223.242
118	VENECIA	$ 3.153.157	$ 2.714.542	$ 2.276.996	$ 2.007.248
119	YALI	$ 3.258.588	$ 2.845.331	$ 2.458.610	$ 2.229.375
120	YARUMAL	$ 3.961.663	$ 3.391.409	$ 2.905.155	$ 2.599.227

121	YOLOMBO	$ 2.513.428	$ 2.155.250	$ 1.836.772	$ 1.623.184
122	YONDO	$ 5.655.358	$ 4.941.803	$ 4.309.144	$ 3.874.383
123	ZARAGOZA	$ 5.913.383	$ 5.103.382	$ 4.522.010	$ 4.192.369
TOTAL		**$ 434.237.539**	**$ 372.060.630**	**$ 317.926.397**	**$ 282.668.818**

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

ASPECTOS GENERALES	**ECÓNOMICO:** Para efectos del presente proceso de selección no se hace necesario la realización del análisis financiero del sector dado que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, no es exigible la capacidad financiera del proponente debido a que el pago para este tipo de procesos se realiza contra entrega de actas parciales o satisfacción del servicio o bien contratado, el cual será verificado a través del supervisor designado Por lo tanto, los indicadores financieros que puedan llegar a establecerse dentro del análisis financiero del sector no tendrán injerencia para efectos del proceso de evaluación de idoneidad. **ASPECTO TÉCNICO.** Los elementos o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos en el mercado, no requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para crear productos finales, puesto que los productos demandados por la entidad son terminados y listos para su uso por parte de la entidad. De la misma forma se aprecia por el comité técnico que los elementos o servicios requeridos además de ser terminados y dispuestos para su uso, estos deben ser de suficiente calidad que permita suplir la necesidad y dada la disponibilidad del mismo en el mercado es factible su entrega en el plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los bienes y servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su comercialización, ello toda vez que son de libre comercialización y venta en el mercado local y nacional sin restricción legal, y todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan previamente con los requisitos legales de tipo comercial o tributario u otros que regula la actividad podrán ofertar o contratar el bien o servicio requerido por la entidad que permita cubrir su necesidad.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los bienes o servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad el bien o servicio que permita cubrir la necesidad, al efecto la entidad consulto el SECOP proceso adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente proceso, así:

	¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio? Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el bien o servicio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio, es así que los costos asociados con el proceso de elaboración del bien o servicio al igual que su distribución y entrega están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica el presupuesto oficial.
ESTUDIO DE LA DEMANDA	El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de adquisición de bienes con características técnicas similares a los que en la actualidad se requieren, para ello se analizan procesos de la Entidad y de otras Entidades públicas que han realizado compras de los mismos productos. **Detalle del Proceso Número: S 04 DE 2019** BOYACÁ - COLEGIO BOYACÁ - TUNJA **Información General del Proceso** Tipo de Proceso: Subasta Estado del Proceso: Liquidado Asociado al Acuerdo de Paz: No Régimen de Contratación: Estatuto General de Contratación Grupo: [F] Servicios Segmento: [78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo Familia: [7311] Transporte de pasajeros Clase: [781118] Transporte de pasajeros por carretera Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar: SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA LOS ESTUDIANTES PARTICIPANTES EN ACTIVIDADES ACADÉMICAS DEPORTIVAS Y CULTURALES DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO COLEGIO DE BOYACÁ Cuantía a Contratar: $ 57.170.000 Moneda de Pago: Peso Colombiano Tipo de Contrato: Prestación de Servicios Modalidad de la Subasta: PRESENCIAL Lugar Físico o Virtual de la Subasta: CARRERA 11 No. 18-24 tercer piso

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

Detalle del Proceso Número: 001-2021

ANTIOQUIA - INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - INCERDE

Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Liquidado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	[7811] Transporte de pasajeros
Clase	[781118] Transporte de pasajeros por carretera
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	Servicio de transporte de deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del departamento de Antioquia para su participación en los eventos deportivos en los cuales participa el instituto cejeño de la recreación y el deporte INCERDE.
Cuantía a Contratar	$ 25.000.000
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

NUMERO PROCESO	OBJETO	VALOR
MINC 01-2020	Contratar una empresa de transporte de pasajeros para subsidiar el pasaje hacia las ciudades de Medellín, Rionegro, La Ceja y El Carmen de Viboral Abejorral y viceversa para la vigencia 2020 como una estrategia de cofinanciación del programa de subsidio de transporte educativo para los jóvenes del municipio de La Unión que adelantan estudios en primaria secundaria universitarios practica universitaria deportistas destacados preuniversitarios entre otros que se desplacen hacia esos destinos	$ 24,578,484
004-2019	Servicio de transporte de deportistas, entrenadores y delegados a los diferentes municipios del departamento de Antioquia para su participación en los eventos deportivos en los cuales participa el instituto cejeño de la recreación y el deporte INCERDE.	$ 25.000.000

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La Entidad, sustentada en los principios de economía, transparencia y oportunidad, además teniendo en cuenta lo estipulado en el estudio del sector, y también que los bienes a suministrar por parte del contratista deberán cumplir con los estándares técnicos y de calidad, seleccionará al contratista mediante proceso de Mínima Cuantía, previa revisión del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siendo así la oferta del menor precio unitario, el criterio de selección del contratista. Es decir, la oferta seleccionada será aquella cuya sumatoria de valores arroje el menor precio ofertado.

En cumplimiento de la selección objetiva del contratista, se establecen criterios que serán objeto de evaluación y clasificación, los cuales permitirán concluir de manera precisa que la escogencia del contratista se realiza de acuerdo con el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca. Dichos criterios se determinan de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate La entidad aplicará los criterios de conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de la Unión - Antioquia utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario.:

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En relación con el objeto a contratar, el riesgo previsible sería el incumplimiento por parte del contratista, riesgos estos que se encuentran limitados teniendo en cuenta que el pago se realizará previo recibido a satisfacción por parte de la supervisión.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (qué	Consecuencias de la ocurrencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Afecta la ejecución del	Persona	Fecha estimada en que se inicia	Fecha estimada	Monitoreo y Revisión

ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MINIMA CUANTIA

4	3	2	1	
General	General	General	General	
Externa	Externa	Externa	Externa	
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Financiero	Operacional	Operacional	Operacional	
Financiero	Hurto o vandalismo	Calidad deficiente de los	Demora o incumplimiento	
Variación en tasas de interés, de cambio, devaluación y otras variables	Afectación económica durante la ejecución del	Entrega por parte del contratante al momento de	No es posible realizar la entrega en el momento	
2	2	2	2	Probabilidad
2	2	2	2	Impacto
4	4	4	4	Valoración del Riesgo
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoria
Contratista/Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	
Actualización constante sobre los cambios financieros y variables del mercado	Seguimiento y control durante el desarrollo por parte del supervisor del	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro	Solicitar experiencia al contratista en la entrega del suministro.	
1	1	1	1	Probabilidad
1	2	2	2	Impacto
2	3	3	3	Valoración del Riesgo
Baja	Baja	Baja	Baja	Categoria
No	No	No	No	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	
Fecha de inicio	Inicio del Contrato	Durante la evaluación de requisitos habilitantes	Durante la aceptación de la oferta	
Duración del contrato	Finalización del contrato	Durante la ejecución del	Durante la ejecución del	
Prestar atención a cambios financieros	Seguimiento y control durante el contrato por parte	Verificando la experiencia y al momento de recibir el	Verificando la experiencia y al momento de recibir el	Como se realiza el monitoreo
cuando sea necesario	Cuando sea necesario	Una vez se realice la evaluación de requisitos habilitantes y durante la	Una vez se realice la entrega del suministro del contrato	Periodicidad ¿Cuándo?

5	General	Externa	Ejecución	Social/Operacional/Técnicos	Cambios normativos o de legislación	Variación de las condiciones inicialmente pactadas de normas	2	2	4	Bajo	Contratista/Municipio	Actuación constante de sobre cambios normativos y legales sobre la materia	1	1	2	Baja	No	Supervisor	Fecha de inicio del contrato	Duración del contrato	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador	cuando sea necesario

A partir del objeto del contrato, se pueden prever varios tipos de riesgos o circunstancias que afecten la ejecución del mismo, son intrínsecos al contrato; comprenden todas las formas de incumplimiento de las condiciones contractuales, de las circunstancias de ejecución que puedan afectarlas los efectos que se pueden producir a partir de la ejecución del contrato:

Análisis de riesgos

Teniendo en cuenta lo anterior, ante un incumplimiento de parte del Contratista de las actividades contractuales o se presente morosidad injustificada en el cumplimiento de las obligaciones o se configure la prestación indebida del objeto contractual, el Municipio podrá hacer efectivas no solo la garantía comercial de calidad y buen estado de los riesgos anotados, sino simultanea o concomitantemente la imposición de multas estipuladas o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

Riesgos Previsibles

Para los efectos del presente proceso, se consideran riesgos previsibles:

1. Incumplimiento de las condiciones técnicas que deben reunir el servicio y/o suministro.
2. Daños causados a los beneficiarios del servicio y/o suministros requeridos.
3. Variación en las cantidades.
4. Mala calidad del servicio y/o suministro
5. No cumplimiento de la oferta / requerir garantía frente al cumplimiento del mismo

Riesgos Imprevisibles

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN DEL RIESGO CON CONTROLES	A CARGO DE
Fuerza mayor, Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que hagan más onerosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Baja	El contratista
Riesgo Económico Cambiario	Variaciones en la tasa de cambio y en la tasa representativa del mercado.	Baja	El contratista
Riesgo Comercial	La cantidad contratada difiere de la cantidad ejecutada.	Baja	El contratista
De Operación	No contar la materia prima requerida para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
De operación	No contar con el personal necesario para la ejecución del contrato.	Baja	El contratista
Regulatorio	Reforma tributaria	Baja	El contratista
Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes, decretos, resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos por ejemplo mayores prestaciones sociales.	Media	El contratista
Riesgo de operación	Cuando el contratista hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Baja	El contratista

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de Grandes Superficies, el Municipio se abstendrá de exigir amparo alguno; lo anterior atendiendo las condiciones de entrega y pago de los bienes requeridos, el cual es a contra entrega y previa recepción a satisfacción por parte de la entidad.

Una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, su ejecución, el proceso de selección a realizar y ante un eventual incumplimiento del contratista, la administración evidencia la necesidad de exigir la constitución de una póliza de cumplimiento, con los amparos ya indicados, toda vez, que se exigen unas condiciones técnicas que deben ser cumplidas a cabalidad para garantizar una buena calidad de lo requerido y a su vez es imperioso dar observancia a la ley con las respectivas dotaciones, por lo cual un incumplimiento generaría además de un desgaste administrativo, un retraso para la satisfacción de las necesidades ya descritas.

UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	10%	Duración del contrato + 4 meses
Calidad del servicio	10%	Duración del contrato + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	15%	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Duración del contrato

Restablecimiento o ampliación de la garantía

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MUNICIPIO DE LA UNION, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MUNICIPIO DE LA UNIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA UNIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MUNICIPIO DE LA UNION, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los

riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE LA UNIÓN.

8. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA:

Esta Contratación SI () **NO (X)** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo al manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **NO SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública. Lo anterior por cuanto se procederá a dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, en lo que atañe a las convocatorias limitadas a Mipyme numeral 1°.

País con que se tiene el acuerdo	Entidad estatal que está incluida	El presupuesto oficial del proceso es superior al del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de contratación	El proceso está cubierto por el acuerdo comercial
Canadá	Si	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	Si	No	No	No
Salvador	Si	No	No	No
Guatemala	Si	No	No	No
Honduras	Si	No	No	No
Dinamarca	Si	No	No	No
Noruega	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	Si	No	No	No
Unión europea	Si	No	No	No
Comunidad andina	Si	No	No	No

9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

Contratista: Persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

Bien o servicio objeto del contrato: CONTRATAR, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA EL TRASLADO DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES Y DELEGADOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE LA UNIÓN EN LOS DIFERENTES EVENTOS DEPORTIVOS INSTITUCIONALES DE NIVEL REGIONAL Y DEPARTAMENTAL.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto; lo que suceda primero.

Forma de pago: El municipio de La Unión Antioquia, pagará al contratista el valor del contratc de la siguiente forma: Se realizará en pagos parciales de acuerdo a los servicios solicitados por la entidad en cada evento, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de aportes al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del contrato.

Para el pago se debe presentar la **Aprobación** y **Autorización** impartida por parte de la Secretaría de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la que se especifican los servicios que fueron autorizados a prestar. Se pagarán solo los descritos en dicho documento. El oferente favorecido debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse.

Anticipo: No aplica

Supervisión del contrato

EVER ZEA DUQUE
Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Lugar de Ejecución: El Municipio de la Unión Antioquia

Multas: En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcional al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Documentos: Los exigidos en la invitación publica

La Unión, Antioquia, a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

EVER ZEA DUQUE
Secretario De Educación, Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó	**JUAN FERNANDO BUITRAGO LÓPEZ** Técnico Administrativo	
Revisó	**DAVID ESTIVEN NAVARRO PENAGOS** Abog. Oficina de Contratación.	
Aprobó	**EVER ZEA DUQUE** Secretario de Educación, Cultura, Deporte y Recreación	